

teP01
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL (reparto)
San Vicente del Caguán - Caquetá
ESD

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: HENRY ARTURO PAZ BURBANO
DEMANDADO: JHON SEBASTIAN MENDEZ RAMOS

DUVAN ANDRES MELO MARIN Mayor de edad vecino de este municipio y residente en esta, identificado con cedula de ciudadanía No. 17 691.419 De Florencia, Caquetá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 172.230 Del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de **HENRY ARTURO PAZ BURBANO**, de acuerdo al poder conferido, con todo respeto presento ante usted Señor juez, DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO POR INCUMPLIMIENTO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, contra el señor **JHON SEBASTIAN MENDEZ RAMOS**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.006.517.005, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **HENRY ARTURO PAZ BURBANO** es propietario del predio urbano ubicado en la Calle 9A No. 10 A ESTE – 36 Carrera 11, barrio primero de marzo, tal y como se demuestra en el certificado de tradición y libertad identificado con matricula inmobiliaria No. 425-69076 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán – Caquetá.

SEGUNDO: Mi poderdante celebró el día 20 de mayo de 2021, contrato verbal de arrendamiento del bien inmueble referenciado en el hecho anterior, con el señor **JHON SEBASTIAN MENDEZ RAMOS**, por un término de duración de 12 meses, con un canon de arrendamiento por valor de UN MILLON DE PESOS (1.000.000) MCTE, pagaderos cada mes.

TERCERO: El señor **JHON SEBASTIAN MENDEZ RAMOS** no ha cancelado ningún canon de arrendamiento desde la celebración del contrato suscrito con mi poderdante; por lo que ha incumplido con lo pactado el, dándole derecho al arrendador para solicitar por este medio la entrega del bien arrendado.

CUARTO: Mi poderdante ha requerido en respectivas ocasiones al señor arrendatario tanto de manera verbal como escrita, con el fin de que se cancele los cánones de arrendamiento adeudados o que en su defecto se haga entrega del inmueble, ya que se está viendo perjudicado con el actuar del señor **JHON SEBASTIAN MENDEZ RAMOS** pero no ha sido posible que este señor cancele lo adeudado ni realice la entrega del bien inmueble objeto de esta demanda, tal y como se demuestra con las citaciones realizadas ante la inspección de policía de este municipio.

QUINTO: El señor **JHON SEBASTIAN MENDEZ RAMOS**, le está adeudando a mi poderdante, la suma de **DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000) DE PESOS M.C.T.E.** producto de los cánones de arrendamiento desde el dia 20 de mayo del año 2021.

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del C.G.P, sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana celebrado el dia 20 de junio del año 2021, entre **HENRY ARTURO PAZ BURBANO**, como arrendador y **JHON SEBASTIAN MENDEZ RAMOS**, como arrendatario, por incumplimiento en el pago de cánones de arrendamiento pactado, a partir del dia 20 de junio del año 2021.

SEGUNDA: Se condene al demandado a restituir al demandante, el inmueble ubicado barrio Palmeras, identificado con ficha catastral No. 01-01-0036-0023-000, con matrícula inmobiliaria No. 425-69076 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán - Caquetá.

TERCERA: Que no se escuche al demandado durante el transcurso del proceso mientras no consignen el valor de los cánones adeudados correspondientes al término transcurrido desde el inicio del contrato hasta la fecha, valores que se declaran bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO**, de acuerdo a lo ordenando por el Artículo 206 del C.G.P., así:

CONCEPTO	VALOR
CANONES DE ARRENDAMIENTO	\$18.000.000

QUINTA: Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor de **HENRY ARTURO PAZ BURBANO**, de conformidad con el artículo 384 del C.G.P., comisionado y funcionario correspondiente para efectuarlo.

SEXTA: Se condene al demandado el pago de las costas y gastos que se originen en el proceso.

PETICION ESPECIAL

En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 2000 del Código Civil y en concordancia con el numeral séptimo (7º) del art. 384 del C.G.P, solicito se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución en la Calle 9A No. 10 A ESTE – 36 Carrera 11 del barrio primero de marzo de este municipio, para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras el demandado permanezca en él.

Sirvase señor Juez comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia.

PETICION DE PRUEBAS

Comedidamente solicito señor juez, decretar y practicar si a ello hubiere lugar, las siguientes pruebas:

Documentales

- Declaración extrajurídico del contrato de arrendamiento de fecha, suscrito por el señor, como arrendador y como arrendatario.
- Copia de cedula del arrendador.
- Preaviso entrega de inmueble y constancia entrega empresa Inter rapidísimo.
- Constancia de no acuerdo conciliatorio.
- Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble a restituir.
- Poder

Testimonio:

Sirvase escuchar al señor **HENRY ARTURO PAZ BURBANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.228.271 En interrogatorio que efectuare en la practica de pruebas, el cual se podrá ubicar por intermedio del suscrito ó al abonado celular No 3229494279.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- **Sustantivos:** ARTS 1608,1973,2000 del CODIGO CIVIL; Art 39 de la ley 820 de 2003.
- 2- **Formales de la Demanda:** Arts. 82 al 84 del C.G.P.
- 3- **Procedimentales Generales:** Arts. 368 al 373 del C.G.P.

CUANTIA

La cuantia la estimo en la suma de inferior a TREINTA MILLONES DE PESOS.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del C.G.P. y en razón de la cuantia, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es usted, Señor Juez, competente para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES

Al demandado en la Calle 9A No. 10 A ESTE – 36 Carrera 11 del barrio primero de marzo de este municipio. Se desconoce su número de celular actual y cuenta de correo electrónico.

Al demandante en la Carrera 5 No. 3 – 43 del barrio Hernández de este municipio, o en el celular No 3229494279, no tiene cuenta de correo electrónico.

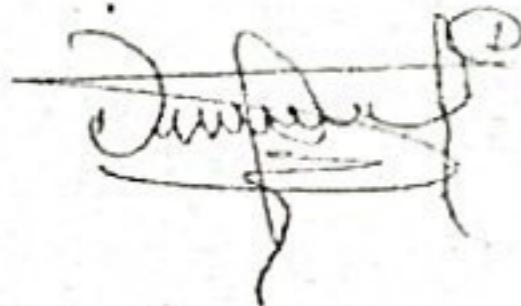
Al suscrito en la calle 3 No 4 -30 del barrio Hernández de este municipio, al abonado celular No 3208359902 ó al correo electrónico duvanmelo86@hotmail.com.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, certificado de tradición y libertad, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado.

Del Señor Juez,

Atentamente,



DUVAN ANDRES MELO MARIN
C.C 17.691.419 de Florencia
T.P 172.230 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

5228271

NUMERO

PAZ BURBANO

APPELLIDO

HENRY ARTURO

NOMBRES

Henry Arturo paz

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 07-JUN-1984

BLUESACO

INSTITUTO

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTADO: C.S.B.

A+

M

2000-07-07 - FSACO

MODELO 1741-1

ESTADO: C.S.B.



Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente del Caguán
E. S. D

REF.- Poder general amplio y suficiente

HENRY ARTURO PAZ BURBANO, identificado con cedula de ciudadanía 5.228.271 De Buesaco, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor DUVAN ANDRES MELO MARIN, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.691.419, expedida en Florencia, Caquetá, portador de la tarjeta Profesional No. 172.230, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO POR INCUMPLIMIENTO EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO** contra el señor JHON SEBASTIAN MENDEZ RAMOS, quien se identifica con cedula de ciudadanía No 1.006.517.005.

Mi apoderado, queda facultado para representarme en todas las instancias del proceso, con las expresas facultades establecidas en el artículo 74 del Código General del proceso, en especial las de recibir, sustituir, reasumir poder, designar suplente, transigir, tacha documentos y testigos, conciliar, desistir y formular todas las pretensiones que estimen convenientes.

Para efectos de notificaciones las recibiré al correo electrónico duvanmelo86@hotmail.com.

Sírvase señor juez, reconocer la personería de mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Atentamente,

Henry Arturo Paz
HENRY ARTURO PAZ BURBANO
5278271

Acepto,

Duvan Andres Melo Marin
DUVAN ANDRES MELO MARIN

CIRCULO NOTARIAL DE BUESACO NARIÑO
NOTARIA UNICA

ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO No. 284

Al Despacho de la Notaria Unica de Buesaco Nariño, hoy diecisésis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2.022), ante mí **JAIME JAVIER MONTENEGRO NARVAEZ**, Notario Unico del Circulo, compareció **HENRY ARTURO PAZ BURBANO**, mayor de edad, identificando con C. de C. No. 5 228 271 expedida en Buesaco (N), varón casado, residente en el Barrio 1 a la localidad de la ciudad de Buesaco (N), con el objeto de rendir declaración extraprocesal solicitada, manifestando que tiene conocimiento de lo previsto en el artículo siete (7) del Decreto 0019 de enero 10 de 2012 (Ley Anti-Trámites), relacionada con la prohibición de exigir como requisito para el trámite de actuación administrativa y en el artículo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del Código Penal, relacionado con el Falso testimonio, ante actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falso a la verdad o la calle total o parcialmente, incurirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, que todas las declaraciones que presenta en este instrumento se rinden bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, que no tiene ninguna clase de impedimento ni implicaciones para rendir esta declaración, la cual presta según su única y entera responsabilidad y que la declaración se solicita con el fin de constituir prueba sumaria y que versa sobre hechos personales de los cuales sabe y tiene conocimiento, quien bajo juramento hizo las siguientes manifestaciones especiales:

PRIMERO - Que mis generales de ley se encuentran manifestados.

SEGUNDO - Que tengo de mi propiedad una casa de habitación, ubicada en el Barrio Primero de Marzo de la ciudad de San Vicente del Caguán Q, en el cual existe un local comercial y apartamento, la cual adquirí por medio de Escritura pública No. dos mil trescientos setenta y tres (2.373) de diecisésis (16) de setiembre del año dos mil nueve (2.009), la que arriendo al señor **SEBASTIAN MENDEZ**, desde el veinte (20) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021) en cantidad de un millones pesos (1\$1.000.000) mensuales, los cuales los adeuda en su totalidad.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinimos. Derechos Notariales \$ 14.600,00. Iva \$ 2.780,00

El Compareciente,

Henry Arturo Paz
HENRY ARTURO PAZ BURBANO
Tel. No 3229494279



JAIME JAVIER MONTENEGRO NARVAEZ

Notario Unico del Circulo de Buesaco

San Vicente del Caguán, 26 de Septiembre de 2022

Señor

JHON SEBASTIAN MENDEZ RAMOS

Calle 9 A No 10 A ESTE 36 CRA 11 Barrio Primero de Marzo
San Vicente del Caguán

Ref: Preaviso entrega inmueble arrendado

HENRY ARTURO PAZ BURBANO, mayor de edad y vecino de este municipio, Identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted, muy respetuosamente, hacer entrega del bien inmueble arrendado a más tardar el día 26 de Octubre de los corrientes, teniendo en cuenta que ha incumplido con el pago del canon de arrendamiento.

De no cumplir con lo anterior, me veré en la necesidad de instaurar demanda de Restitución de Inmueble arrendado por mora en el canon de arrendamiento en el Juzgado Promiscuo municipal de este municipio, lo que ocasionará gastos superiores a sus costas y posible embargo y secuestro de sus bienes para la satisfacción de la obligación adquirida.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente,

Henry Arturo paz
HENRY ARTURO PAZ BURBANO
C.C No 5.228.271 de Buesaco.



NOTIFICACIONES

SAN VICENTE DEL CAGUÁN\CAQUÍ\COL

FECHA DE ADMISIÓN: 26/08/2022 11:24



Nº 700084084796

SAN

FLO

CASILLERO

22

PUERTA

2-1

DESTINATARIO Cod postal: 0

JHON SEBASTIAN MENDEZ RAMOS
3229494279CALLE 9A # 10A ESTE 36 KR 11
BARRIO PRIMERO DE MARZO

REMITENTE

DUVAN MELO
CC 17691419
3208359902

SAN VICENTE DEL CAGUÁN\COL...

No. 700084084796

Recibido por:
C.C #

Peso: 1 KG

ENTREGA ESTIMADA 27/09/2022 - 18:00

BOLSA #:

CONTADO

VALOR A COBRAR:

\$ 0

Observaciones:

FIRMA Y SELLO

FLO

CASILLERO

22

PUERTA

2-1

Para más info
escanea este código:

www.interspidísimo.com - PORT
servicioclientedocumentos@interspidísimo.com Casa
Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro
Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 654 - 63 - PBX
8805000 Cel. 323 2554455 Oficina 92-3559-4422
andb-71662c6c0587 GMC-GMC-FI-09 No
700084084796 528 / caguán.caquita1



Nº 700084084796

Nº 700084084796



PRUEBA DE ENTREGA
Inter Rapidísimo S.A.
SIT 8002519857

Fecha y hora de Admisión: 09/05/2022
Tiempo estimado de entrega: 9/27/2022 6:00:00 PM
Guía de Transporte / Servicio:
NOTIFICACIONES

NÚMERO DE GUÍA
PARA REQUERIRLO

700084084796

Valor cobrar al destinatario
al momento de entregar
0

DESTINO

SAN VICENTE DEL CAGUANICAQUICOL

DESTINATARIO

JHON SEBASTIAN MENDEZ RAMOS

DIRECCIÓN: CALLE 8A # 10A ESTE 36 KR 11 BARRIO PRIMERO
DE MARZO
Correo
Tel: 3229404279
CC: 1006517005
Caja postal: 0

REMITENTE

DUVAN MELO

Dirección: AGE/SAN VICENTE DEL
CAGUANICAQUICOL/CALLE 4 #6A 39/ CENTRO
Correo
Tel: 3208359902
CC: 17691419
Ciudad: SAN VICENTE DEL CAGUANICAQUICOL

Peso: 1 Dvía Corriente S/0.00
Número Paquetes: 1
VW: Cuentas 28.000

VW: Fleta 2.300
VW: Sobre Fleta 800
VW: Otras Concesiones 0

VW: Maletas Concesiones 0
Forma de pago: Corriente

Valor Total
9,000

Observaciones de Admisión

CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidissimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento demás datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico / AUTORIZO a INTER RAPIDISSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

1 - Entrega Exitosa	3 - Dirección Errada	5 - Rehusado
2 - Desconocido	4 - No Redamo	6 - No Reside
7 - Otros		

No Gestión Fecha 1er Intento Gestión

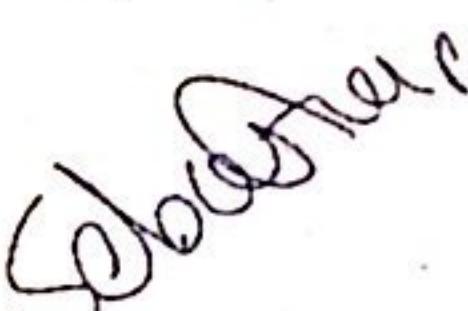
1 26 09 2022 20:29

No Gestión Fecha 2do Intento Gestión

0 0 0 0 0

RECIBIDO POR:

No Identificación.: 1006517005
SEBASTIN

X 

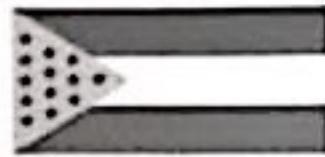
Mensajero

AGE - Jhoana Martinez silva MSJ2

Observaciones:

Soporte adicional de entrega





19 de julio de 2023.

CONSTANCIA DE CONCILIACIÓN

En la fecha, siendo las 03:20 PM se reúnen en la Inspección Urbana de Policía de San Vicente del Caguán los señores abajo firmantes, identificados civilmente como aparece al pie de sus correspondientes firmas.

Las partes de manera libre consciente y voluntaria acuden a la inspección en aras de realizar acuerdo.

El señor Henry Arturo Paz Burbano convocante, le confiere poder especial al abogado DUVAN ANDRÉS MELO MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía número 17.691.419 expedida en Florencia, portador de la tarjeta profesional 172.230 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería jurídica; quien manifiesta que su poderdante realizó una sociedad para montar un lavadero en un inmueble del convocante, donde las gracias iban a ser para los tres, sin embargo pasados dos años, no le paga ni canon de arrendamiento ni le envía plata producto de las ganancias del negocio, quiere que le desocupen el inmueble.

Los convocados manifiestan que hicieron una sociedad de buena fe con el convocado, en donde los tres iban a aportar en partes iguales, sin embargo a la señora Patricia le tocó prestarle dinero al convocante para completar su parte, vendió sus alhajas para darle el dinero al señor, y este hace dos años se fue del municipio, debía dinero a otra persona y esa persona recogió las maquinas del local, a su vez afirma que invirtieron en mejoras locativas y en acreditarse el negocio, que han querido hablar con el señor para arreglar, pero el señor no ha querido, afirman que para ellos sería mejor arreglar todo de una vez ya que el negocio deja pocas ganancias, ellos quieren que el señor les pague su dinero.

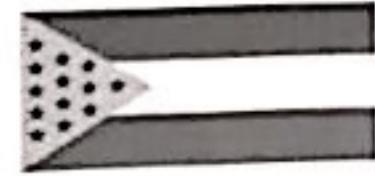
No se evidencia ánimo conciliatorio, se expide constancia de conciliación.

APODERADO CONVOCANTE

DUVAN ANDRÉS MELO MARÍN
C.C 17.691.419 de Florencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN
NIT. 800095785-2



CONVOCADOS

Ana Patricia Ramos

ANA PATRICIA RAMOS PALENCIA
C.C 55.167.127 de Neiva.

Jhon Sebastián Menéndez Ramos

JHON SEBASTIÁN MENDEZ RAMOS
C.C 1.006.517.005 De Santa Rosa de Cabal.

Ana María Cuellar Perdomo
ANA MARÍA CUELLAR PERDOMO
Inspectora Urbana de Policía



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DEL
CAUCA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220914751765018141

Nro Matrícula: 425-69076

Página 1 TURNO 2022-7408

Impreso el 14 de Septiembre de 2022 a las 09:44:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERÍODO REGISTRAL: 425 - SAN VICENTE DEL CAUCA DEPARTAMENTO: CAUCA MUNICIPIO: SAN VICENTE DEL CAUCA VEREDA: SAN VICENTE DEL CAUCA

FECHA APERTURA: 09-05-2000 RADICACIÓN: 2000-287 CON ESCRITURA DE: 09-05-2000

CÓDIGO CATASTRAL: 18753010102840005000 CÓDIGO CATASTRAL ANT: 18753010102840005000

NÚMERO:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCIÓN: CARIDA Y LINDEROS

Convenio en ESCRITURA Nro 872 de fecha 04-05-2000 en NOTARIA PRIMERA de FLORENCIA LOTE NUMERO 5 MANZANA C con área de 128 METROS CUADRADOS (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1954).

ÁREA Y COEFICIENTE

ÁREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS

ÁREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / ÁREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

01 - REGISTRO DE 08.08.72, ESC. # 1411 DE 25.07.72, NOT. PRIMERA NEIVA. ENGLOBAMIENTO DE MEJORAS Y PARTE ADJUDICADA A: FERRO FALLA, LUIS HUMBERTO Y COMPROVENTA DE MEJORAS Y PARTE ADJUDICADA DE: FERRO FALLA, LUIS HUMBERTO A: AGRICOLA GANADERA FERRO FALLA, LIMITADA -02 -REGISTRO DE 13.08.65, ESC. #633 DE NOT. SEGUNDA NEIVA. COMPROVENTA DE: ORTIZ CHARRY RICARDO; ORTIZ CHARRY, TULIA A: FERRO FALLA, LUIS HUMBERTO -03 - REGISTRO DE 11.07.56, ESC. 386 DE 4 24.05.56 NOT. SEGUNDA NEIVA. COMPROVENTA 50% EN COMUN Y PROINDIVISO DE: ORTIZ CHARRY, RICARDO A: ORTIZ CHARRY, JULIAN -04 - REGISTRO DE 23.12.54, ESC. #1376 DE 22.11.54 NOT. SEGUNDA NEIVA. COMPROVENTA DE: LOZANO, EULOGIO A: ORTIZ CHARRY, RICARDO -05 - REGISTRO DE 01.04.46, ESC. #159 DE 12.03.46 NOT. SEGUNDA NEIVA. COMPROVENTA EN MENOR EXTENSION DE: CHAVARRO DE CAMARGO EMILIANA A: LOZANO, EULOGIO -06 - REGISTRO DE 27.12.43, RES. # 68 DE 04.11.43 ADJUDICACION BALDIOS EN MAYOR EXTENSION DE: MINISTERIO DE LA ECONOMIA NACIONAL BOGOTA A: CHAVARRO, EMILIANA. (PALESTRO EXT. 119 HECTAREAS) -07 - REGISTRO DE 13.08.56, ESC. # 633 DE 28.07.56 DE NOT. SEGUNDA NEIVA. COMPROVENTAS MEJORAS EN TERRENO BALDIO DE LA NACION DE: ORTIZ CHARRY, RICARDO; ORTIZ CHARRY, JULIAN A: FERRO FALLA, LUIS HUMBERTO. - (MEJORAS-PISTA PALESTRO) -08 - REGISTRO DE 13.08.56, ESC. # 528 DE 07.07.56 NOT. SRGUNDA NEIVA. COMPROVENTA DE MEJORAS EN TERRENO BALDIO DE LA NACION DE: GARCIA, EDUARDO A: FERRO, FALLA, LUIS HUMBERTO. -

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CALLE 9 A # 10 A ESTE 36 CARRERA 11

1) LOTE . # 5 MANZANA C URBANIZACION PRIMERO DE MARZO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

425 - 357

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-05-2000 Radicación: 2000-287

Doc: ESCRITURA 872 del 04-05-2000 NOTARIA PRIMERA de FLORENCIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 911 LOTE

CAGUAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220914751765018141

Nro Matrícula: 425-69076

Página 2 TURNO: 2022-7658

Impreso el 14 de Septiembre de 2022 a las 09:44:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA PRIMERO DE MARZO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-08-2001 Radicación: 2001-929

Doc: ESCRITURA 1778 del 02-08-2001 NOTARIA PRIMERA de FLORENCIA

VALOR ACTO: \$6,711,500

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR INURBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA PRIMERO DE MARZO

A: GOMEZ GRAJALES MARIA EUGENIA

CC# 40767647 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-08-2001 Radicación: 2001-929

Doc: ESCRITURA 1778 del 02-08-2001 NOTARIA PRIMERA de FLORENCIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 340 CONDICIONES RESOLUTORIAS EXPRESAS DEL SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE

A: GOMEZ GRAJALES MARIA EUGENIA

CC# 40767647 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-08-2001 Radicación: 2001-929

Doc: ESCRITURA 1778 del 02-08-2001 NOTARIA PRIMERA de FLORENCIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GOMEZ GRAJALES MARIA EUGENIA

CC# 40767647 X

A: GOMEZ JHON ESTEBAN

A: GOMEZ YULY ANDREA

A: MUNAR GOMEZ JUAN MANUEL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-01-2009 Radicación: 2009-80

Doc: ESCRITURA 748 del 07-04-2005 NOTARIA PRIMERA de FLORENCIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

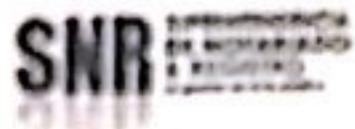
A: GOMEZ GRAJALES MARIA EUGENIA

CC# 40767647 X

A: GOMEZ JHON ESTEBAN

A: GOMEZ YULY ANDREA

A: MUNAR GOMEZ JUAN MANUEL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DEL
CAGUAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220914751765018141

Nro Matrícula: 425-69076

Página 3 TURNO 2022-7656

Impreso el 14 de Septiembre de 2022 a las 09:44:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-01-2009 Radicación: 2009-80

Doc: ESCRITURA 748 del 07-04-2005 NOTARIA PRIMERA de FLORENCIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación Nro: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA: 0710 CANCELACION CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INURBE

A: GOMEZ GRAJALES MARIA EUGENIA

CC# 40767647 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-01-2009 Radicación: 2009-80

Doc: ESCRITURA 748 del 07-04-2005 NOTARIA PRIMERA de FLORENCIA

VALOR ACTO: \$7,900,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GRAJALES MARIA EUGENIA

CC# 40767647

A: RODRIGUEZ OCAMPOS FLOR MARINA

CC# 26645459 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-09-2009 Radicación: 2009-1609

Doc: ESCRITURA 2373 del 16-09-2009 NOTARIA SEGUNDA de FLORENCIA

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: COMPROVENTA: 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ OCAMPOS FLOR MARINA

CC# 26645459

A: PAZ BURBANO HENRY ARTURO

CC# 5228271 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-09-2009 Radicación: 2009-1609

Doc: ESCRITURA 2373 del 16-09-2009 NOTARIA SEGUNDA de FLORENCIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ABIERTA Y DE PRIMER GRADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAZ BURBANO HENRY ARTURO

CC# 5228271 X

A: BANCOLOMBIA S.A

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-08-2018 Radicación: 2018-1100

Doc: OFICIO 0651 del 24-05-2018 JUZGADO 001 PROMISCOU DE CIRCUITO DE PUERTO RICO de PUERTO RICO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DEL
CAGUAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220914751765018141

Nro Matrícula: 425-69076

Página 4 TURNO: 2022-7655

Impreso el 14 de Septiembre de 2022 a las 09:44:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PAZ BURBANO HENRY ARTURO

CC# 5228271 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-05-2019 Radicación: 2019-917

Doc: OFICIO 2526 del 29-04-2019 ALCALDIA DE SAN VICENTE DEL CAGUAN de SAN VICENTE DEL CAGUAN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN

NIT# 6000957852

A: PAZ BURBANO HENRY ARTURO

CC# 5228271 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 21-07-2022 Radicación: 2022-1315

Doc: OFICIO 0511 del 19-07-2022 JUZGADO 001 PROMISCOU DE CIRCUITO DE PUERTO RICO de PUERTO RICO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación Nro: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: PAZ BURBANO HENRY ARTURO

CC# 5228271 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-53 Fecha: 19-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-37 Fecha: 03-07-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DEL
CAGUAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220914751765018141

Nro Matrícula: 425-69076

Página 5 TURNO: 2022-7656

Impreso el 14 de Septiembre de 2022 a las 09:44:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-7656 FECHA: 14-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: YODIER ARMANDO BAQUERO GONZALEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública